



DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2024-A-MPC

Casma, 22 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 127-2024/GDE/MPC de fecha 08.05.2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico, y el Informe Legal N° 481-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 20.05.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estipula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal"; asimismo, el segundo párrafo del artículo 39° de la referida Ley dispone que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. (...)".

Que, teniendo en cuenta que a la fecha se ha aprobado la Ordenanza Municipal N° 028- 2023-MPC que aprueba el ROF de la entidad, se advierte que en el desarrollo de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, este instrumento de gestión ha previsto como Unidades Orgánicas entre otras a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y control sanitario, a la cual se le ha previsto como función "la fiscalización de actividades económicas con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la licencia de funcionamiento".

Que, la efectivización y/o ejecución de dicha facultad de fiscalización, debe estar enmarcada a través de los procedimientos sancionadores aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPC modificada con Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPC, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Provincial de Casma, concordado con la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPC - Que Regula el Procedimiento para las Clausuras de Locales dedicados a Giros Especiales (Bares, Cantinas, Videos Pubs, Discotecas, Nights Clubs, Karaoke y Otros Fines), entre otros.

Que, los citados procedimientos sancionadores, así como los relacionados con los procedimientos que regulan el otorgamiento de licencias de funcionamiento, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPC, Decreto de Alcaldía N° 004-2021-A-MPC, deben ser adecuados a la luz de la Ordenanza que aprueba el nuevo ROF, únicamente en el extremo que permita determinar válidamente a los nuevos órganos competentes, dado que en éstas se establecieron como órgano sancionador a la Gerencia de Servicios Públicos, de cuya Gerencia también dependía como Unidad Orgánica, la Sub Gerencia de Comercialización y Licencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2023-MPC de fecha 21.12.2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Casma.

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante el Informe N° 127-2024/GDE/MPC de fecha 08.05.2024, da cuenta que la Ordenanza Municipal N° 028-2023-MPC, ha establecido que la Subgerencia de Comercialización y Licencias ya no depende de la Gerencia de Servicios Públicos -la misma que ha cambiado hasta de denominación, pues ahora se denomina como Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental-, sino que ahora forma parte, como Unidad Orgánica, de la Gerencia de Desarrollo Económico; motivo por el cual, solicita que mediante Decreto de Alcaldía se establezca, que toda





DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2024-A-MPC

referencia que se haga de la Gerencia de Servicios Públicos en las ordenanzas que regulan los PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPC, Decreto de Alcaldía N° 004- 2021-A-MPC y toda otra norma relacionada), y a los PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES (Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPC, Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPC, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPC y toda otra norma relacionada), DEBE ESTABLECERSE QUE ESTAS FACULTADES CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 456-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 15.05.2024, opina que resulta viable la emisión del correspondiente Decreto de Alcaldía, en el que se establezca que toda referencia que se haga de la Gerencia de Servicios Públicos en las ordenanzas que regulan los PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES (Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPC, Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPC, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPC y toda otra norma relacionada), DEBE ESTABLECERSE QUE ESTAS FACULTADES CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO; y asimismo, que toda referencia que se haga de la Gerencia de Servicios Públicos en las ordenanzas que regulan los PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPC, Decreto de Alcaldía N° 004- 2021-A-MPC y toda otra norma relacionada), DEBE ESTABLECERSE QUE ESTAS FACULTADES CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Toda referencia que se haga de la Gerencia de Servicios Públicos en las ordenanzas que regulan los PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES (Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPC, Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPC, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPC y toda otra norma relacionada), **SE ESTABLECE QUE ESTAS FACULTADES CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

ARTÍCULO 2°.- Toda referencia que se haga de la Gerencia de Servicios Públicos en las ordenanzas que regulan los PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPC, Decreto de Alcaldía N° 004- 2021-A-MPC y toda otra norma relacionada), **DEBE ESTABLECERSE QUE ESTAS FACULTADES CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas pertinentes, la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto en la página web de la Municipalidad: www.municasma.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su respectiva difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE